



**UNIDAD DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES**

Nº Kard. Secc. \_\_\_\_\_

Pase a: **12 ABR 2012**

Fechn: \_\_\_\_\_

Jef.: \_\_\_\_\_

UNIDAD DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES

**DISPONE PAGO A LA PROVEEDORA  
CATALINA SAAVEDRA SOTO POR  
SERVICIO DE ASEO PARA EL CENTRO DE  
CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN DE  
VALPARAÍSO.**

**EXENTA N° 545**

Santiago,

**12 ABR. 2012**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el Art. 5º, letra f) del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2. La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

3. Lo dispuesto en los artículos 5º y 18º de la Ley N°19.886;

4. La Resolución Exenta N°1489, de 23 de noviembre de 2009, del Subdirector del Trabajo de la época, que aprueba el contrato de servicio de aseo para el Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso con la proveedora Catalina Saavedra Soto;

5. La Resolución Exenta N°1019, de 01 de septiembre de 2011, del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la época, que aprobó las bases administrativas y técnicas y designó comisiones de apertura y de evaluación de propuestas para la licitación pública denominada "Contratación de Servicio de Aseo y Mantención para el Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso", publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 4629-123-L111;

6. La Resolución Exenta N°1352, de 04 de noviembre de 2011, del Jefe de Administración y Finanzas (s), que declara desierta la licitación pública "Contratación de Servicio de Aseo y Mantención para el Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso";

7. La Resolución Exenta N°1566, de 05 de diciembre de 2011, de la Sra. Subdirectora del Trabajo, que aprobó las bases administrativas y técnicas y designó comisiones de apertura y de evaluación de propuestas para la licitación pública denominada "Servicio de Aseo y Mantención para el Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso", publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 4629-163-LE11;

8. La Resolución Exenta N°1612, de 12 de diciembre de 2011, de la Sra. Directora del Trabajo, que dispuso pago por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011, a la proveedora Catalina Saavedra Soto, por el servicio de aseo para el Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso;

9. La Resolución Exenta N°68, de 13 de enero de 2012, de la Sra. Subdirectora del Trabajo, que adjudicó la licitación de "Servicio de Aseo para el Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso", publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 4629-163-LE11;

10. La Resolución Exenta N°238, de 17 de febrero de 2012, de la Sra. Subdirectora del Trabajo, que aprobó el contrato de servicio de Aseo para el Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso, con la empresa Servicios de Aseo Vital Limitada;

11. El correo electrónico, de 31 de enero de 2012, de don Mario Reyes, representante legal de la empresa Servicios de Aseo Vital Limitada, que señala que por razones administrativas, de planificación y de apoyo logístico, puede comenzar a prestar los servicios de Aseo para el Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso a partir del 01 de marzo de 2012.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta singularizada en los vistos N°4, de la presente Resolución, se aprobó el contrato de servicio de aseo para el Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso, con la proveedora Catalina Saavedra Soto;

2. Que, el contrato del servicio de aseo para el Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso, aprobado mediante la Resolución Exenta indicada precedentemente, finalizó el 02 de octubre de 2011.

3. Que, mediante Resolución Exenta singularizada en los vistos N°5, de la presente Resolución, la Dirección del Trabajo aprobó las bases administrativas y técnicas y designó comisiones de apertura y de evaluación de propuestas y llamó a licitación pública denominada "Contratación de Servicio de Aseo para el Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso", proceso que fue publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 4629-123-L111.

4. Que, la licitación pública señalada precedentemente se declaró desierta, mediante la Resolución Exenta indicada en el número 6 de los vistos, por exceder el valor de la oferta el marco presupuestario.

5. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, al declararse desierta la licitación ID 4629-123-L111, se inició un nuevo proceso de licitación pública para la "Contratación de Servicio de Aseo para el Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso", aprobado mediante Resolución Exenta singularizada en los vistos N°7, que fue publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 4629-163-LE11.

6. Que, no obstante lo expuesto, se generó un desfase en los tiempos de término del contrato anterior con el inicio de un nuevo contrato, debido a que el primer proceso de licitación se declaró desierto.

7. Que, por tratarse de un servicio necesario para el buen funcionamiento de las oficinas del Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso, no se podía descontinuar el servicio de aseo, por lo que la proveedora Catalina Saavedra Soto, continuó prestando los servicios de aseo por todo el periodo que demorara llevar a cabo la nueva licitación.

8. Que, mediante Resolución Exenta N°1612, de 12 de diciembre de 2011, se autorizó un dispone pago por el servicio de aseo para el Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso, por los meses de octubre, noviembre y diciembre, a la proveedora Catalina Saavedra Soto.

9. Que, mediante Resolución Exenta N°68, de 13 de enero de 2012, se adjudicó la licitación de Servicio de Aseo para el Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso, ID 4629-163-LE11, a la empresa Servicios de Aseo Vital Limitada.

10. Que, mediante Resolución Exenta N°238, de 17 de febrero de 2012, se aprueba el contrato de Servicio de Aseo para el Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso, con la empresa Servicios de Aseo Vital Limitada.

11. Que, mediante correo electrónico, de 31 de enero de 2012, de don Mario Reyes, representante legal de la empresa Servicios de Aseo Vital Limitada, comunica que por razones administrativas, de planificación y de apoyo logístico, comenzará a prestar los servicios de Aseo para el Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso a partir del 01 de marzo de 2012.

12. Que, el contrato del servicio de aseo para el Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso, suscrito con la empresa Servicios de Aseo Vital Limitada, y aprobado mediante la Resolución Exenta indicada en el número 10 de los vistos, comenzó a regir a partir del 01 de marzo de 2012.

13. Que, durante el tiempo que medió entre el 01 de enero y el 29 de febrero, la proveedora Sra. Catalina Saavedra Soto continuó prestando el servicio de aseo en las oficinas del Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso, por tratarse de un servicio necesario para el buen funcionamiento de la dependencia citada, por lo que no se pudo descontinuar el servicio de aseo.

14. Que, habiéndose prestado el servicio de aseo para el Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso, desde el 01 de enero al 29 de febrero de 2012, de manera satisfactoria, corresponde pagar a la Sra. Catalina Saavedra Soto, R.U.T. 6.524.604-K, el valor mensual de \$285.600.- (doscientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por los meses de enero y febrero de 2012, monto que deberá ser imputado al Subtítulo 22, ítem 08, asignación 001 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso, toda vez que de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa para la Dirección. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiese lugar.

**RESUELVO:**

**1. AUTORIZASE** un pago de \$571.200.- (quinientos setenta y un mil doscientos pesos), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2012, monto que deberá ser imputado al Subtítulo 22, ítem 08, asignación 001 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso;

**2. PÁGUESE,** la factura Nº 392, de fecha 14 de febrero de 2012, de la proveedora Catalina Saavedra Soto, RUT 6.524.604-K, por la suma de \$285.600.- (doscientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, correspondiente a la prestación del servicio de aseo del Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso en el mes de enero.

**3. PÁGUESE,** la factura Nº 407, de fecha 15 de febrero de 2012, de la proveedora Catalina Saavedra Soto, RUT 6.524.604-K, por la suma de \$285.600.- (doscientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, correspondiente a la prestación del servicio de aseo del Centro de Conciliación y Mediación de Valparaíso en el mes de febrero.

**4.** Remítanse los antecedentes a la Oficina de Contraloría Interna, a efectos de que evalúe si en los hechos se encuentra comprometida la responsabilidad administrativa de algún servidor de la Institución.



IVS/FCI/COP/KSC/RSN/PMR  
Distribución  
Of. Partes  
U. Compras y Contrataciones  
U. Finanzas  
DRT Valparaíso